



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que suscriben, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con RUC 20154531921, domiciliado en Av. Santa Cruz Nro. 255 – Miraflores - Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su decano, Raúl Bladimiro Canelo Rabanal, identificado con DNI 08191008, que en adelante se le denominará **CAL** y, de otra parte, **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** con RUC 20609365286, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 607, oficina 508, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Académica **SANDRA GUTIÉRREZ IQUISE**, identificada con DNI 46565795, que en adelante se le denominará **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**

El **CAL** y **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

En ese sentido, el **CAL** y **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** declaran su voluntad de celebrar un convenio marco de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades académico informativas, según términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA

DE LAS PARTES

1.1. El **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es una institución de derecho público interno, autónoma e independiente, que agremia a los abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, defender y difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, proteger y defender la dignidad del abogado, proteger y difundir el derecho a la defensa y el buen ejercicio de la misma, defender las causas justas de la nación peruana, defender en todos los niveles los principios democráticos y humanistas, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares y desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

1.2. **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** es una institución dedicada a la investigación, difusión, capacitación y desarrollo de la enseñanza del derecho, así como la publicación de libros de temática jurídica. Su versatilidad la ha convertido en la plataforma del ámbito jurídico más consultada del país, reconocida por su marca comercial **LP PASIÓN POR EL DERECHO**.

SEGUNDA

BASE LEGAL

2.1. El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.

- Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- Políticas y Estatuto de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**

TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene la finalidad de establecer una alianza entre el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** y **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** que permita realizar y co-organizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, seminarios, diplomados, entre otras actividades de índole académica. Asimismo, realizar eventos y actividades para la capacitación y actualización académica de los agremiados del **CAL**, con la finalidad de fortalecer su formación y desempeño en nuestra sociedad.

CUARTA

COMPROMISOS DEL CAL

4.1. Previa coordinación, conforme a disponibilidad y a criterio del **CAL**, difundir a través de sus medios tecnológicos y digitales el contenido jurídico y las actividades que sean desarrolladas por **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** y que tengan carácter de interés público y académico para la comunidad de abogados.

4.2. Previa coordinación, conforme a disponibilidad y a criterio del **CAL**, brindar auspicio y patrocinio académico a las actividades que organiza y desarrolla **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización, diplomados, cursos correos y otros eventos académicos.

4.3. El **CAL** podrá autorizar, conforme a su criterio y disponibilidad, en cada oportunidad en que se considere su participación en las actividades que organiza y desarrolla **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización, diplomados, cursos correos y otros eventos académicos, y se solicite dicha participación, el uso del logo oficial de la institución.

4.4. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio del **CAL**, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos a fin de promocionar las actividades de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**

QUINTA

COMPROMISOS DE ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C

5.1. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, difundir a través de su página web y redes sociales los avisos que sean de interés

para el **CAL**; así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.

5.2. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** podrá realizar entrevistas y reportajes destacando actividades que desarrolle el **CAL** en beneficio de la comunidad jurídica de abogados de LIMA y del Perú.

5.3. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** promoverá la investigación y redacción de artículos, monografías, ensayos, y recensiones jurídicas de los agremiados del **CAL**, y previa calificación podrán ser publicados y difundidas en los portales digitales de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**


5.4. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, podrá realizar congresos académicos y otras actividades académicas en beneficio de los agremiados del **CAL**, y que resalten la importancia y presencia de su institución dentro de la comunidad jurídica del Perú.

5.5. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** podrá brindar becas, semibecas y descuentos promocionales a los agremiados de los eventos, cursos y otras actividades académicas que se realicen bajo el patrocinio académico del **CAL**.

5.6. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.** podrá donar libros, revistas y otros textos publicados bajo el sello editorial de **LP Derecho** a la biblioteca del **CAL**, en beneficio de todos los agremiados y asimismo, ser materia de impulsar los eventos jurídicos que realice el **CAL**, bajo auspicio de **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**

SEXTA


DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



6.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán elaborar convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación y/o acuerdos necesarios para su realización.

SÉPTIMA

ACUERDO DE BUENA VOLUNTAD



7.1. Queda establecido que la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica, ni supone en modo alguno, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

7.2. Se deja expresamente establecido que, tratándose de un acuerdo de buena voluntad entre **LAS PARTES**, la suscripción del presente convenio no implica, ni implicará, en modo alguno, exigencia ni reclamación económica y/o financiera alguna entre **LAS PARTES**; y, por tanto, reclamación o exigencia económica y/o financiera alguna de una parte, respecto de la otra.



OCTAVA

SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

8.1: Para efectos de coordinación, tanto **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C** como el **CAL** designarán un representante respectivamente como coordinador:

- Por la **CAL**: El Decano y/o la persona a quien designe.
- Por **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

NOVENA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, cuya fecha de inicio es el 3 de diciembre de 2024 y la fecha de término es el 3 de diciembre de 2025. Además, puede ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito por el mismo plazo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento, a fin de evaluar los objetivos alcanzados.

DÉCIMA

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en forma automática, mediante comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

UNDÉCIMA

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

11.1. Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud del presente.

DUODÉCIMA

DOMICILIO

12.1. Las partes señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo.



12.2. Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que se cursen en el marco de la ejecución del Convenio sea formalmente y por escrito, la misma que será remitida a las direcciones que han declarado como su domicilio legal en la parte introductoria del presente documento.

12.3. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción y a la brevedad posible. Caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

DÉCIMA TERCERA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebra el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA

DE LAS MODIFICACIONES

14.1. Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, el día 3 del mes de diciembre del 2024.

RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
DECANO
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

SANDRA GUTIÉRREZ IQUISE
DIRECTORA ACADÉMICA
ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C